

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, en la que los demandados se notificaron en legal forma. Sírvasse proveer.- Santiago de Cali, 01 de marzo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero (01) de marzo del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 504

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: BANCO MUNDO MUJER S.A

DEMANDADO: OSCAR MAURICIO FRANCO ZULUAGA

PAULA ANDREA JUAJIBIOY ALDERETE

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00713-00

Los demandados **OSCAR MAURICIO FRANCO ZULUAGA Y PAULA ANDREA JUAJIBIOY ALDERETE** se notificaron mediante mensaje de datos (art. 8 Decreto 806 de 2020) enviado a los correos electrónicos mauricio.fz@hotmail.com el 9 de noviembre de 2020 y paulajujaji94@hotmail.com el 6 de noviembre de 2020, respectivamente, y en el tiempo de traslado no presentaron contestación, ni propusieron excepciones.

En este orden de ideas, surtida en debida forma la notificación y vencidos los términos dispuestos para que los demandados efectuaran el pago de la obligación o ejercieran oposición a las pretensiones, tenemos que no emitieron pronunciamiento alguno, lo que hace viable dar aplicación al artículo 440 del CGP, disponiendo seguir adelante la ejecución en la forma y términos ordenados en auto de mandamiento de pago.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali, Valle, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **RESUELVE:**

PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR adelante la ejecución instaurada por la BANCO MUNDO MUJER S.A., en contra del señor **OSCAR MAURICIO FRANCO ZULUAGA** identificada con la c.c 94541716 y **PAULA ANDREA JUAJIBIOY ALDERETE** identificada con la c.c 66999624, como se ordenó en los autos No 763 del 2 de julio de 2.020 y No 1386 dl 13 de octubre de 2020.

SEGUNDO: Requerir a las partes para que presenten la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación. (Art. 446 del C.G. Proceso).

TERCERO: Se fija como agencias en derecho la suma de **un millón doscientos cincuenta y cinco mil pesos (\$1.255.000,00) M/Cte.**, las cuales deberán ser incluidas en la liquidación de costas a la que se condena a la parte demandada.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CUARTO: Se ordena el avaluó y posterior remate de los bienes susceptibles de esta acción que se encuentren embargados y secuestrados (Art 444 y **452 CGP**).

QUINTO: En firme el auto que apruebe la liquidación de costas, remítase el expediente a la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI previa cancelación del registro en el libro radicador y en el sistema de información Justicia XXI.

SEXTO: Oficiar a las entidades enlistadas en el cuaderno de medidas cautelares a fin de informarles que los depósitos Judiciales que se descuenten en adelante se deberán seguir consignando a órdenes de la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055)

SEPTIMO: De igual forma remítanse todos y cada uno de los títulos judiciales consignados a órdenes de este juzgado, dentro del presente proceso a la OFICINA EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en la cuenta No 760012041700 del Banco Agrario de Colombia. (CIRCULAR CSJVAC17-37 y CSJVAC18 – 055).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 033 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de marzo de 2021
Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea22b0f43347ff01a29e82045a36249b83e6f007c278270b26eabc67a5ab59a**

Documento generado en 01/03/2021 03:31:33 PM